

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	KAREN ZELMIRA QUIROS CASCANTE		
Fecha/hora gestión	20/11/2024 07:48	Fecha/hora resolución	20/11/2024 19:46
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072024000001971
* Tipo de resolución	Resolución de rechazo		
Número de procedimiento	2024LY-000015-0021400001	Nombre Institución	Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados
Descripción del procedimiento	21400001 Compra Productos para tratamientos Aguas Residuales Reg.Brunca y Reactivos, Cristalería, Medios de Cultivo y Consumibles LNA-Lab. Los Tajos		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002024000001862	31/10/2024 09:53	RAFAEL ANGEL CHAVES SANCHEZ	VENTAS Y SERVICIOS DE EQUIPO MEDICO Y ELECTRONICO ORGOMA SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano (Ley)	Por inobservancia de r

3. *Validaciones de control

- Tipo de procedimiento
- En tiempo
- Prórroga de apertura de ofertas
- Legitimación
- Quién firma el recurso
- Firma digital
- Pliego de Condiciones Objetado
- Temas previstos

4. *Resultando

I.- Que en fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, la empresa VENTAS Y SERVICIOS DE EQUIPO MEDICO Y ELECTRONICO ORGOMA SOCIEDAD ANÓNIMA presentó en el Módulo de Recursos de Objeción del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) y ante la Contraloría General de la República, recurso de apelación No. 8002024000001862 en contra del acto final de la Licitación Mayor No. 2024LY-000015-0021400001 promovida por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, para adquirir productos para procesos operativos de los sistemas de tratamiento de aguas residuales de la Región Brunca y reactivos, cristalería, medios de cultivo y consumibles para el Laboratorio Nacional de Aguas-Laboratorio de Los Tajos.

II.- Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

5. *Considerando

I.- **HECHOS PROBADOS.** Los hechos que se han tenido por demostrados para efectos de la resolución, se han incorporado a la parte considerativa de la resolución con su respectiva referencia de prueba, para su ubicación en el expediente digital tramitado a través del Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP, a cuya documentación se tiene acceso ingresando a la dirección electrónica <http://www.sicop.go.cr/index.jsp>, pestaña expediente electrónico, digitando el número de procedimiento, e ingresando a la descripción del procedimiento de referencia.

II.- **SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO No. 800202400001862 INTERPUESTO POR VENTAS Y SERVICIOS DE EQUIPO MEDICO Y ELECTRONICO ORGOMA SOCIEDAD ANÓNIMA.** De conformidad con el artículo 95 de la Ley General de Contratación Pública (LGCP, Ley No. 9986), así como el numeral 254 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública (RLGCP, Decreto Ejecutivo No. 43808), este órgano contralor resulta competente para conocer los recursos de objeción que se interpongan en contra de los pliegos de condiciones de las licitaciones mayores, los cuales deberán ser presentados dentro del plazo de ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del pliego de condiciones. En este asunto se observa que en efecto, el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados promovió la Licitación Mayor No. 2024LY-000015-0021400001, para adquirir productos para procesos operativos de los sistemas de tratamiento de aguas residuales de la Región Brunca y reactivos, cristalería, medios de cultivo y consumibles para el Laboratorio Nacional de Aguas-Laboratorio de Los Tajos. Sin embargo, de una revisión del contenido del formulario No. 800202400001862 que ingresó en fecha 31 de octubre de 2024 al Módulo de Recursos de Objeción del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), se desprende que no se trata de un recurso de objeción, sino que la empresa VENTAS Y SERVICIOS DE EQUIPO MEDICO Y ELECTRONICO ORGOMA S.A impugna el acto final de procedimiento, el cual fue publicado a las 07:13 horas del 29 de octubre de 2024, esto en tanto el recurrente expone en su acción recursiva que: “[...] me presento ante su despacho en tiempo y forma amparado al artículo 97 de la Ley General de Contratación Pública 9986 y los artículos 259 y 261 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública para **interponer el presente recurso de apelación al acto de adjudicación**” (resaltado es propio) (véase en la pantalla identificada como Detalle de expediente de recursos el recurso No. 800202400001862, y además, en la pantalla Acto final la información del acto final). De lo anterior se concluye que lo pretendido tiene relación con las actuaciones realizadas por la Administración en etapa de evaluación de ofertas y emisión del acto final, no así con impugnaciones contra el contenido del pliego de condiciones; esto pese a que el recurso fue presentado en el SICOP dentro del módulo denominado “*Recursos de objeción tramitados por la CGR*”. En ese sentido, el artículo 8 inciso c) de la Ley General de Contratación Pública (LGCP, Ley No. 9986) dispone que conforme al principio de transparencia todos los actos que se emitan con ocasión de la actividad de contratación pública deben ser accesibles de manera libre e igualitaria por parte de los intervinientes y de cualquier persona interesada; de forma tal que, la información que se ponga a disposición debe ser cierta, precisa, oportuna, clara y consistente. Aunado a ello, el numeral 16 párrafo séptimo de la LGCP establece que el sistema digital unificado deberá almacenar y poner a disposición, bajo las mejores prácticas y estándares de seguridad, la información de compras públicas que permita, tanto a la Administración como a las partes intervinientes, la sociedad civil u otro organismo interesado, la consulta de, entre otras cosas, la fase recursiva de los procedimientos licitatorios. Por su parte, el artículo 29 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública (RLGCP, Decreto Ejecutivo No. 43808-H) es categórico en advertir que todos los documentos que se adjunten al expediente electrónico de la contratación, a los formularios y/o documentos electrónicos disponibles en el sistema digital unificado, **deben ser digitales e incorporados en el módulo que corresponda**. De las disposiciones de cita, es posible concluir que dado que el SICOP contiene un apartado específico dispuesto para la interposición de recursos de apelación denominado “*Recursos de apelación tramitados por la CGR*”, es en este último en el cual las partes deben presentar sus recursos de apelación; a fin de que, en atención al principio de transparencia, cualquier interesado y la ciudadanía en general, puedan tener acceso y conocer el contenido de la fase recursiva correspondiente. Este razonamiento no obedece a consideraciones formales que desnaturalicen los principios del informalismo y pro actione, sino que se sustenta en que el módulo de objeciones como su nombre lo indica se encuentra habilitado exclusivamente para que los potenciales oferentes objeten los pliegos de condiciones de los procedimientos de contratación pública, de manera que el sistema encontraría restricciones para darle trámite a un recurso distinto a aquél para el cual fue diseñado, dado que cada modalidad recursiva cuenta con diferentes etapas procesales que no necesariamente coinciden unas con otras, y adicionalmente, la resolución de un recurso de apelación interpuesto dentro del módulo de objeciones generaría una distorsión en el acceso a la información, aspecto que resulta esencial en el nuevo modelo de gestión de la contratación pública que busca maximizar la transparencia en cada una de las etapas del ciclo de contratación, potenciando la utilización del sistema digital unificado y estableciendo procedimientos claros de rendición de cuentas y control. De lo expuesto se tiene que, es criterio de este órgano contralor que resulta improcedente la utilización de la ventanilla de SICOP destinada al trámite y resolución de los recursos de objeción, para la interposición de un recurso de apelación contra el acto final, posición que ha sido sostenida, por ejemplo, en las resoluciones R-DCA-SICOP-00039-2023 de las 12:18 horas del 13 de enero de 2023, R-DCA-SICOP-00082-2023 de las 14:59 horas del 19 de enero de 2023 y R-DCP-SICOP-00017-2024 de las 15:29 horas del 10 de enero de 2024. **Por tanto**, según mandato de los artículos 87 de la LGCP, así como 244 inciso c) y 265 inciso d) del RLGCP, se **rechaza de plano** el recurso interpuesto por la empresa VENTAS Y SERVICIOS DE EQUIPO MEDICO Y ELECTRONICO ORGOMA S.A.

6. Aprobaciones

Encargado	EDGAR RICARDO HERRERA LOAIZA	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	20/11/2024 08:16	Vigencia certificado	29/11/2023 09:19 - 28/11/2027 09:19
DN Certificado	CN=EDGAR RICARDO HERRERA LOAIZA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=EDGAR RICARDO, SURNAME=HERRERA LOAIZA, SERIALNUMBER=CPF-01-0884-0876		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		
Encargado	KAREN MARIA CASTRO MONTERO	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	20/11/2024 08:59	Vigencia certificado	08/03/2022 10:05 - 07/03/2026 10:05
DN Certificado	CN=KAREN MARIA CASTRO MONTERO (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=KAREN MARIA, SURNAME=CASTRO MONTERO, SERIALNUMBER=CPF-04-0181-0227		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		
Encargado	ADRIANA PACHECO VARGAS	Estado firma	La firma es válida

Fecha aprobación(Firma)	20/11/2024 19:46	Vigencia certificado	26/07/2022 13:17 - 25/07/2026 13:17
DN Certificado	CN=ADRIANA PACHECO VARGAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ADRIANA, SURNAME=PACHECO VARGAS, SERIALNUMBER=CPF-01-0960-0433		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

7. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	25/11/2024 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-01862-2024	Fecha notificación	20/11/2024 19:52